



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ**

Apartadó, veintiuno (21) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	<b>AUTO SUSTANCIACIÓN N° 257/2024</b>
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	DAIRA ESTER DÍAZ OSPINO
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.-
INTERVINIENTE EXCLUYENTE	MARTHA INÉS MEJÍA PERTUZ
INTEGRADOS POR PASIVA	<ul style="list-style-type: none"><li>➢ MARIO ALBERTO CUADRADO MEJÍA</li><li>➢ OVER DARÍO CUADRADO MEJÍA</li><li>➢ JUAN DIEGO CUADRADO MEJÍA</li><li>➢ LUIS CARLOS CUADRADO MEJÍA</li><li>➢ NATALIA ANDREA CUADRADO MEJÍA</li><li>➢ ALEXANDER CUADRADO DÍAZ</li></ul>
RADICADO	05-045-31-05-001- <b>2023-00172</b> -00
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	REQUIERE A LA INTERVINIENTE EXCLUYENTE Y SU APODERADO JUDICIAL POR ULTIMA VEZ

1. En el proceso de la referencia, **SE REQUIERE por tercera vez** a la INTERVINIENTE EXCLUYENTE señora MARTHA INÉS MEJÍA PERTUZ y su apoderado judicial Dr. Cristian Camilo Gómez Scarpeta, para que dando cumplimiento al numeral TERCERO de Auto interlocutorio 1236 de 08 de noviembre de 2023, aporte con destino a este proceso en el término judicial de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto en estados, los datos de contacto y de notificación de los llamados a integrar el contradictorio por pasiva señores: MARIO ALBERTO CUADRADO MEJÍA, OVER DARÍO CUADRADO MEJÍA, JUAN DIEGO CUADRADO MEJÍA, LUIS CARLOS CUADRADO MEJÍA, y NATALIA ANDREA CUADRADO MEJÍA, quienes son hijos de la interveniente excluyente, lo anterior para que se continúe con el trámite correspondiente en el proceso.

Se advierte que, en el evento de no dar cumplimiento a lo ordenado, se dará aplicación a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, que otorga al juez poderes correccionales y que reza así:

**"ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ.** Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes

que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.  
"(subrayas del despacho).

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Luz Stella Labrador Avendaño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d208d2e71571b781b5e213fb688c726fc536b1696b6fab568850514f64ba9bbb

Documento generado en 21/03/2024 04:28:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>